ANEXO DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

SDHT-SASI-006-2020

OBJETO: "***PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO***."

OCTUBRE DE 2020

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018 y demás normas que las reglamenten, modifiquen y complementen; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, que cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

Se requiere a los proponentes que deseen participar en este proceso de contratación, leer debidamente el proyecto de pliegos de condiciones, y seguir las instrucciones señaladas en el mismo, sin perjuicio de observar también todas las guías, manuales y circulares expedidas por la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, las cuales son adoptadas en el presente proceso de selección, en particular, se sugiere seguir los lineamientos para la presentación de la propuesta que se señalan en este documento y en la Guía para presentar ofertas en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva, **eviten el rechazo de las propuestas** y una eventual declaratoria de desierta del proceso de selección.

A tales efectos, también se requiere que, en caso de indisponibilidad de la plataforma, el proponente deberá observar el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el cual se puede ver en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, para lo cual se habilita el siguiente correo electrónico: **contratación@habitatbogota.gov.co**

Se recuerda que el responsable en la confección de la propuesta y que esta se ajuste a los lineamientos y exigencias contenidas en el proyecto de pliegos de condiciones y en la Ley en general, es el proponente, quien es considerado como un profesional en el asunto, de la misma manera también se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos, obligaciones y deberes que la misma Ley le otorga y le impone.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría Distrital del Hábitat, para verificar toda la información que en ella suministren. Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado. Las expresiones SDHT, Secretaría o Entidad usadas en el presente documento tienen el mismo significado y se refieren a la Secretaría Distrital del Hábitat.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para la Secretaría de dar apertura al proceso de selección de conformidad con el Inciso 2° Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO I
PRINCIPIOS GENERALES

A. PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Es política de la Secretaría Distrital del Hábitat, exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre **Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal** y

exige que los proponentes y futuros contratistas, asuman los siguientes compromisos del sector privado, establecidos en el mencionado Pacto.

1. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
2. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
3. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
4. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
5. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación.
6. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
7. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
8. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
9. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores, que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
10. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
11. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias, que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
12. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos, que generen cargas injustificadas para el Estado.
13. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
14. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales, que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
15. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual, a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
16. Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a la invitación.
17. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas, con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
18. Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
19. Propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés público y no perjudiquen el erario, cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo.
20. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** contenido en el **Anexo 1** del presente proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

1. **Artículo 244 del Código Penal**. Extorsión. (Modificado por el **artículo 5 de la Ley 733 de 2002**) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de DOCE (12) a DIECISÉIS (16) años y multa de SEISCIENTOS (600) a MIL DOSCIENTOS (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. **Artículo 405 del Código Penal**. Cohecho propio. (Modificado por el **artículo 33 de la Ley 1474 de 2011**[1]) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de CINCO (5) a OCHO (8) años, multa de CINCUENTA (50) a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de CINCO (5) a OCHO (8) AÑOS.

3. **Artículo 406 del Código Penal**. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de CUATRO (4) a SIETE (7) años, multa de CINCUENTA (50) a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de CINCO (5) a OCHO (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de DOS (2) a CINCO (5) años, multa de TREINTA (30) a CINCUENTA (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por CINCO (5) años.

4. **Artículo 407 del Código Penal**. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de TRES (3) a SEIS (6) años, multa de CINCUENTA (50) a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de CINCO (5) a OCHO (8) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el **Código Penal Colombiano** y en la **Ley 412 de 1997**, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción**.**

Adicionalmente, los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán dar aplicación a lo establecido en la **Ley 1474 de 2011** *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.

Al respecto es importante destacar que *"(…) la SDHT ha buscado promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los proveedores, las organizaciones sociales asociadas al trabajo del sector Hábitat apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de la legalidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, desde el año*

[1] Ley 1474 de 2011. **Artículo 33.** ***Circunstancias de agravación punitiva*****.** Los tipos penales de que tratan los artículos 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 433 de la Ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

2013 la secretaria formuló un proyecto de inversión que soporta acciones que se han venido desarrollando tendientes a fortalecer en la entidad los mecanismos de transparencia, probidad y ética de lo público y la efectividad del control de la gestión pública. Los logros alcanzados durante los años 2013 y 2014, el compromiso legal establecido en la Ley 1474 de 2011, "en el Decreto Nacional 2641 de 2012, fundamentan la presentación de la Estrategia de Lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2015, como una actualización y una expresión de mejora continua en relación con los procesos iniciados desde el año 2013.."[2].

D. TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, ext. 3633; al fax (1) 5965881; a las líneas gratuitas 018000 – 913 040 y 018000 – 913 666; al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co; en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; o por correspondencia o personalmente, en la Calle 7 Nº 6–54 de Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho en la página del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: www.bogota.gov.co/sdqs.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat informa a la ciudadanía que para revelar casos de corrupción en el sector Hábitat (Caja de la Vivienda Popular, Metrovivienda, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, Empresa de Renovación Urbana y la misma Secretaría) pueden dirigir sus denuncias al correo electrónico transparencia@habitatbogota.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente convocatoria y del contrato que forma parte del mismo, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Secretaría compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

E. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

La Secretaría incluye el tema de la responsabilidad social **A TÍTULO INFORMATIVO**, con el fin de crear conciencia para el mejoramiento de la ciudad y el país; para resaltar la importancia de que todos los colombianos puedan tener inclusión en el mejoramiento de la calidad de vida, y las oportunidades en una sociedad que tiene una gran cantidad de personas en línea de pobreza, y donde el sector empresarial es corresponsable con el gobierno distrital en el mejoramiento de vida de los colombianos.

La Responsabilidad Social Empresarial se deriva de una visión integral de la sociedad y del desarrollo, que busca que el crecimiento económico y la productividad, se asocien a la calidad de vida de la gente y por lo tanto al fin general de la economía, que debe ser proporcionar bienestar a la sociedad, lo que implica un compromiso más profundo de los actores económicos con ésta.

Se enmarca dentro del buen ejercicio de la gestión empresarial, que atraviesa los diferentes escenarios de actuación de las empresas, como son: (i) Normativo: Hace referencia al conjunto de leyes y normas generales que las diferentes instancias del Estado dictan para regular el funcionamiento de las empresas, los mercados y la competencia; (ii) Operacional: Se relaciona con los factores que permiten que las empresas produzcan bienes y presten servicios de acuerdo a sus objetivos corporativos; (iii) Económico: Los recursos relacionados con la creación de valor y rentabilidad, capital e inversiones, costos, precios, tarifas y prácticas de mercado; (iv) Social: Tiene relación con los aspectos que

[2] Plan anticorrupción y de atención a la ciudadanía – Secretaría Distrital del Hábitat – 2015.

vinculan el quehacer de la organización con el contexto social en el que actúa, de modo que le permita contribuir a la calidad de vida y el bienestar social; (vi) Ambiental: la identificación del impacto ambiental, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible. La responsabilidad Empresarial se fundamenta en el compromiso, la participación y la construcción de una cultura de autorregulación.

Dentro del contexto anterior toda empresa tiene: (i) Una responsabilidad indelegable; (ii) Alinea los procesos productivos y comerciales con un fin social; (iii) Promueve el desarrollo humano sostenible; (iv) Protege los derechos humanos; (v) Se fundamenta en la congruencia que incluye la coherencia con los principios y valores, consistencia con las prácticas empresariales y consecuencia en la toma de decisiones.

Sirve para fortalecer la gestión de la empresa implementando prácticas y procedimientos de sus directivos, y demás miembros en cada una de sus relaciones con todos los grupos de interés, con el desarrollo de procesos de responsabilidad social al interior de las empresas generando los siguientes beneficios: (i) Aumento de la productividad y rentabilidad; (ii) Fidelidad y aprecio de los clientes; (iii) Confianza y transparencia con los proveedores; (iv) Compromiso y adhesión de sus empleados; (v) Imagen corporativa positiva y mayor estima de la sociedad; (vi) Oportunidad para nuevos negocios; (vii) Disminución de los riesgos operacionales (financiero, calidad, seguridad, y medio ambiente); (viii) Incremento de la participación del mercado; (ix) Mejoramiento de la cultura operacional; (x) Capacidad de atraer el mejor talento humano; (xi) Incremento del valor de la empresa; (xii) Mejoramiento de la comunicación interna y externa; (xiii) Confiabilidad y respaldo de los mercados financieros e inversionistas.

F. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la Secretaría se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso No**. SDHT-SASI-006-2020**. La Secretaría atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este proyecto de Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de La Secretaría podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II. Los documentos físicos que lleguen a la secretaria como parte de solicitudes efectuadas por los proponentes se entenderán no recibidas para efectos del proceso de selección. En caso de tratarse de copias de documentos cargados a SECOP II, la respectiva contestación se entenderá surtida en la plataforma SECOP II:

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

G. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la Secretaría, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la Secretaría.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la Secretaría, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de

los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los documentos y aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La información contenida en la plataforma virtual SECOP II, el documento Anexo de Condiciones Generales de Participación, junto con los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el SECOP II en la página web: www.colombiacompra.gov.co. y www.secop.gov.co. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia y las respuestas a las observaciones, las cuales también puede formular durante las etapas previstas para tal efecto en el proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la SDHT, los representantes, funcionarios y los asesores externos de este, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración. Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co. y www.secop.gov.co.) con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará, así como los requisitos inherentes a la presentación de ofertas a través de la plataforma del SECOP II. El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

H. NOTIFICACIONES.

De conformidad con los **artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -** y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP desde el momento de su publicación, sin perjuicio de las notificaciones por estrados que se surtan en ocasión de las audiencias que se efectúen en el presente proceso de selección.

I. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos, aclaraciones y adendas. El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos. Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, el proponente deberá presentar mediante escrito dirigido a la Entidad, las observaciones que considere pertinentes, dentro del término indicado en el cronograma **y sobre la plataforma SECOP II**. No se atenderán comunicaciones por canales distintos.

Los documentos de planeación tales como el estudio previo y el análisis del sector se entenderán ajustados con la publicación del pliego de condiciones definitivo y conforme a las modificaciones que se presenten en el pliego de condiciones. Cualquier contradicción entre estos y el pliego de condiciones se entenderán que prevalece el pliego de condiciones a menos que la entidad aclare o disponga lo contrario.

J. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los derechos y deberes del proponente son los establecidos en el **artículo 5 de la Ley 80 de 1993**.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el **numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993**. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente responderá conforme a las leyes vigentes por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Entidad.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION.

La contratación que requiere la Secretaría se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** de conformidad con lo establecido en el **literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015**, teniendo en cuenta que el objeto de la adquisición se trata de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El contratante es La Secretaría Distrital del Hábitat, representada por el Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, obrando en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 525 del 22 de abril de 2016 aclarada por la Resolución No. 1439 del 2016.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT es la Entidad encargada de formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural, para aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

De conformidad con el Decreto 121 de 2008, modificado por el Decreto 578 de 2011, dentro de las funciones asignadas a la Subdirección Administrativa de la Entidad, se tiene a cargo, entre otras, las funciones de: "c. Formular en coordinación con el despacho de la Secretaría de Hábitat, las políticas, planes y programas tendientes a garantizar que el recurso humano al servicio de la entidad cuente con las condiciones en materia de capacitación, dotación, bienestar, incentivos al buen desempeño y salud ocupacional que le permita contribuir de manera eficaz al cumplimiento de las funciones de la secretaría y al logro de los objetivos definidos en el plan estratégico de la entidad."

Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de sus funcionarios y contratistas, realiza constantemente visitas de campo para adelantar funciones relacionadas con inspección, vigilancia y control de vivienda, mejoramiento integral de barrios, gestión del suelo, promoción y coordinación para la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, formulación de políticas e instrumentos para la cofinanciación del hábitat, y otras funciones de coordinación interinstitucional propias de la gestión de la Entidad, que implican desplazamientos fuera de las instalaciones de la Entidad.

Para el desarrollo de las actividades programadas por las diferentes dependencias, **la SDHT cuenta con un parque automotor de cinco (5) vehículos propios, el cual es insuficiente** para atender la demanda de solicitudes de servicio de transporte que facilita el desplazamiento del personal responsable de adelantar las labores en el territorio del Distrito Capital, en cumplimiento de los programas y proyectos que la Secretaría Distrital del Hábitat gestiona.

En concordancia con lo anterior, es preciso contratar una empresa especializada en el servicio de transporte terrestre automotor, que cuente con camionetas con cilindraje de más de 1.950 CC con tracción 4x4 modelo 2015 en adelante, doble cabina con platón o carrocería campero o station wagon dependiendo de la necesidad de la SDHT, que incluya los costos de conductor, suministro de combustible y demás elementos necesarios para la prestación del servicio en áreas urbanas y rurales de la ciudad.

De acuerdo con la necesidad señalada, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaria de Gestión Corporativa adelantará el proceso de contratación que permita proporcionar los servicios de transporte especial para todas y cada uno de los procesos que requiera la Entidad de manera permanente y oportuna.

1.3. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, incluidos todos los gastos inherentes al mismo.

1.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Las especificaciones se encuentran detalladas en el "**Anexo Técnico".**

1.5. CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR.

El objeto contractual se enmarca dentro los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador UNSPSC		Número	Nombre
78111800	Segmento	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
	Familia	7811	Transporte de pasajeros
	Clase	781118	Transporte de pasajeros por carretera

Información suministrada por el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, tomada de la página www.colombiacompra.gov.co/es/clasificacion.

1.6. PARTICIPANTES.

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas y consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan los requisitos señalados en este proyecto de pliego de condiciones.

1.7. NÚMERO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selección es de uno (1); así las cosas, si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **hasta 31 de diciembre de 2020** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial es HASTA la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS PESOS ($ 532.278.002) M/CTE**. equivalentes, a SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO VEINTIDOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES **(606,375 SMMLV)** al 2020, incluido IVA, impuestos de ley tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás costos directos e indirectos.

1.10. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO EN EL SECOP

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los

procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), Plataforma SECOP II, razón por la cual es responsabilidad del Proponente conocer las adendas, aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso de selección.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: contratacion@habitatbogota.gov.co.

1.11. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y CORRESPONDENCIA.

Se requiere observar la Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699 .

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La Secretaría responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. c En tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: contratacion@habitatbogota.gov.co

1.12. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La Secretaría puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas con UN (1) día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con los dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**.

La Secretaría puede expedir adendas para modificar **EL CRONOGRAMA** una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Secretaría publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: contratacion@habitatbogota.gov.co.

1.13. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, la Secretaría Distrital del Hábitat publicará todos los documentos del presente proceso en el Portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co y www.secop.gov.co). La Secretaría Distrital del Hábitat publicará en las mismas páginas, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre éstas haga la misma entidad.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: contratacion@habitatbogota.gov.co.

1.14. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

La Secretaría Distrital del Hábitat se propone ejecutar las actividades determinadas en este anexo de condiciones generales de participación mediante la celebración de **UN (1) CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE** de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones y todos sus documentos previos y anexos.

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD O ETAPA	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	07/octubre/2020		SECOPII
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	07/octubre/2020		SECOPII
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	08/octubre/2020	16/octubre/2020 5:00PM	SECOPII
Publicación de las Respuesta a las observaciones presentadas	20/octubre/2020		SECOPII
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	20/octubre/2020		SECOPII
Publicación pliego de condiciones definitivo	20/octubre/2020		SECOPII
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	23/octubre/2020	27/octubre/2020 5:00PM	SECOPII
Publicación de las Respuesta a las observaciones presentadas	29/octubre/2020		SECOPII
Expedición de adendas	4/noviembre/2020		SECOPII
CIERRE Y EXPEDICIÓN DEL ACTA DE CIERRE	6/noviembre/2020		SECOPII
Verificación de requisitos habilitantes	9/noviembre/ 2020	11/noviembre / 2020	SECOPII
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes	12/noviembre/ 2020	20/noviembre/ 2020	SECOPII
Observaciones al informe de evaluación y subsanaciones	12/noviembre / 2020	20/noviembre/ 2020 5:00PM	SECOPII
Publicación de las Respuestas a las observaciones presentadas e informe final de evaluación	24 de noviembre 2020		SECOPII
AUDIENCIA DE SUBASTA PRESENCIAL (Bogotá D.C., Calle 52 No. 13-64 Auditorio)	01 / diciembre / 2020 10:00 AM PRESENCIAL		SDHT*
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	07 / diciembre / 2020		SECOPII
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	Dentro de los tres (3) días siguientes		SECOPII
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	Dentro de los tres (3) días siguientes		SECOPII

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el anexo de condiciones generales de participación o por decisión de la Secretaría Distrital del Hábitat, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y www.secop.gov.co.

1.16. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 66 de la Ley 80 de 1993**, la **Ley 850 de 2003** y del **numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido, **inicialmente,** por un término no superior a quince (15) días hábiles, cuando a juicio de la Entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la Entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

1.18. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TLC.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que, en atención al objeto del presente proceso de contratación, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDOS INTERNACIONALES		LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUÍDA EN LA	LA CUANTÍA SE SOMETE AL ACUERDO COMERCIAL	APLICA EXCEPCIÓN	APLICA ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
El Salvador		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Honduras		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de		SI	SI	NO	SI

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Municipal, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.

2. Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial.

3. Se revisan el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" y se verifica que el objeto del presente proceso no se encuentra dentro de la lista de excepciones.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que el objeto del presente proceso de contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales, con GUATEMALA y por disposición de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina también aplica para los países miembros de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN, adicionalmente los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad también recibirán este trato.

1.19. VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

1.19.1. AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con lo previsto en el **artículo 480 del Código de Comercio**, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.19.2. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la **Ley 455 de 1998**, no se requerirá del trámite de autenticación señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la **Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961**, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la autenticación o la apostilla descritas anteriormente.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

La autenticación o apostilla de los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse en original o copia, so pena de tenerse como no presentadas en los términos señalados en el pliego de condiciones.

1.19.3. APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Artículos 469 y siguientes), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según lo dispuesto en el numeral 2ª del artículo 474 del Código de Comercio, en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso, dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, en los términos establecidos en el artículo 471 del Código de Comercio. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar a la Secretaría, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de cumplimiento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Nota Aclaratoria: Atendiendo lo dispuesto por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Proceso de Contratación - **M-DVRHPC-05**, expedido por Colombia Compra Eficiente, Capítulo VIII "*Legalización de documentos*", se aclara que los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la **Convención de la Apostilla Ley 455 de 1988**, **articulo 480 del Código de Comercio**, **artículo 251 del Código General del Proceso**, **resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores** y/o legalizados ante un cónsul Colombiano. Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones que por el no cumplimiento de este requisito se haga acreedor.

Adicionalmente, se dará aplicación a los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente en la Circular única, respecto a los documentos presentados por los proponentes en los Procesos de Contratación (apostilla y consularización de documentos públicos, presunción de autenticidad de los documentos, valor probatorio de las copias, documentos en poder de las Entidades Estatales y Documentos en idioma extranjero).

1.20. GUIAS, MANUALES Y CIRCULARES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Se entienden incorporadas, al presente documento, todas las guías, manuales y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las cuales deberán ser conocidas por los proponentes, de conformidad con el profesionalismo y experticia necesaria que se profesa de los proponentes para participar en los procesos de selección de contratista en el régimen de la contratación estatal. Dentro de esta lista se

deberá incluir el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, como uno de los documentos que integra las condiciones de participación contenidas en el presente documento.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DE LA PROPUESTA.

2.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

NO APLICA

2.2. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea como persona natural o representante legal de una persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el **RECHAZO** de todas las ofertas que incluyan su participación.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN.

Los proponentes están en la obligación de presentar oferta so pena de ser rechazada la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

El lugar para presentar la oferta será en la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección. La oferta se presentará teniendo en cuenta la Guía para presentar ofertas en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708.

Será causal de rechazo no presentar la oferta de conformidad con lo establecido la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

Tenga en cuenta que la Sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de proponentes plurales, sus integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el siguiente link del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. **Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.** El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

En todo caso, Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la plataforma del SECOP II para Proveedores, en los links https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693 y https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708 respectivamente, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, para lo cual se aclara que las mismas no serán visibles ni para la Entidad ni para los posibles interesados hasta la fecha definida para el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma respectivo.

El Proponente debe presentar su Oferta antes de la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso e ingresar al -Área de trabajo del proceso-, suscribirse en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial **SDHT-SASI-006-2020** y crear su Oferta en el SECOP II.

El pliego de condiciones del Proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial **SDHT-SASI -006-2020**, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente anexo complementario del proyecto de pliegos de condiciones electrónico y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la Secretaría, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático distinto al previsto para crear y enviar ofertas en el SECOP II. **Si se presenta una oferta antes de una adenda, el oferente debe realizar los ajustes correspondientes a su oferta aplicando la adenda correspondiente, si fuere el caso.**

Durante el plazo para la presentación de las propuestas y antes del cierre de la licitación, los proponentes podrán desistir de sus ofertas y retirarlas desde el SECOP II.

Toda la responsabilidad del conocimiento del funcionamiento y la operatividad del SECOP II es exclusiva del proponente. No se aceptarán propuestas condicionadas, ni las que sean allegadas a un sitio diferente a la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con los manuales de uso y guías del SECOP II

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. Para tales efectos el correo habilitado será contratacion@habitatbogota.gov.co.

La oferta deberá ser presentada por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que se presentan en la plataforma deben indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) el objeto; (iii) el número del Proceso de Contratación; (iv) el nombre y dirección comercial del Proponente, y el (v) nombre del Representante Legal del Proponente. El (los) sobre (s) DIGITAL (ES) deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción simple al castellano.

2.5. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

2.6. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de **NOVENTA (90) DÍAS** calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma. Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

La SDHT **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

2.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS PESOS ($ 532.278.002) M/CTE**, no aplica la convocatoria a Mipyme toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COP ($380'778.000) de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes, por lo tanto, **el presente proceso no podrá limitarse a Mipymes**

2.9. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios

que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica la Entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, según lo dispuesto en el **numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el **artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.**

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias y pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

CAPITULO III
METODOLOGÍA DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA SECRETARIA dará aplicación a lo establecido en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.**

De conformidad con lo estipulado en el **numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como las condiciones de la propuesta económica inicial, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la **verificación de requisitos habilitantes**, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas y sobre las cuales no medie ninguna causal de rechazo, se iniciará la subasta inversa presencial, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y las adendas que llegaren a modificarlo.

3.1. COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

De conformidad con el **artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015**, para la evaluación de las propuestas la entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o particulares contratados, quienes realizarán dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

3.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**, y **artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes, que son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. El resumen de la verificación de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

Requisitos habilitantes	Evaluación
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado
De orden técnico	Habilitado/No habilitado
De orden financiero	Habilitado/No habilitado

3.2.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.

3.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Secretaría en el **Anexo 1 "Carta de presentación de la propuesta"** y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, deberá ser firmada por el representante legal del proponente o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El **Anexo 1** "**Carta de presentación de la propuesta"**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría.

3.2.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (anexo 2).

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el **Anexo 2 "Compromiso Anticorrupción"** del presente proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Anexo 3 o 4).

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en el **parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993**. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el **documento de constitución** suscrito por el/los representante(s) legal(es) de todos los integrantes.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones (**Anexo 3 "Modelo de documento de constitución de consorcio"** y **Anexo 4 "Modelo de documento de constitución de unión temporal"**). En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá allegar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

A. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
B. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
C. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la

elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso de selección. En especial tendrá las facultades suficientes para:

A. Presentar la propuesta.
B. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
C. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaria Distrital del Hábitat relacionados con la propuesta.
D. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso.
E. Suscribir el contrato.
F. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del presente proceso de selección.

3. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones (de acuerdo con su naturaleza jurídica) y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

A. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben ostentar la calidad de persona.
B. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.
C. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y un año más.
D. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros, tanto en la propuesta como en la ejecución, de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
E. La Secretaría **no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales**.
F. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Secretaría, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
G. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
H. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
I. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.2.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (Anexo 5 y 6).

El proponente que tenga empleados a su cargo deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:

1. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con

vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para ello el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **Anexo 6** "**Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales – persona jurídica".**

2. El documento mencionado deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
3. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
4. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
5. En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el **artículo 25 de la Ley 1607 de 2012**, reglamentado por el **artículo 7 del Decreto 1828 de 2013**, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.
6. La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del **artículo 50 de la Ley 789 de 2002** no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la **artículo 50 de la Ley 789 de 2002**.
7. Cuando el interesado sea **una persona natural**, deberá presentar certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.
8. Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales,** cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

3.2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán otorgar, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría, con ocasión de la presentación de la propuesta, para lo cual podrán elegir cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales y especiales establecidos en el **artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015**, el **Código de Comercio** y demás normas concordantes, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT– NIT 899.999.061-9

Cuantía:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria
Vigencia:	La vigencia de la garantía deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. En todo caso la garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.

Alcance del amparo de la póliza:

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015**, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía del oferente plural.

De conformidad con lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015**, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.2.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso de selección y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo del proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para

suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y copia del registro mercantil.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Definitivo

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

3.2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la SDHT no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo máximo para subsanar.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la SDHT verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo referido.

3.2.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Los proponentes deberán presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal. De la misma manera, los proponentes plurales también deben presentar el documento de identidad de los representantes legales de sus integrantes persona jurídica y personas naturales, así como de su propio representante legal.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.2.1.9. LIBRETA MILITAR

El proponente persona jurídica debe presentar fotocopia de la libreta militar del representante legal. De la misma manera, los proponentes plurales también deben presentar la libreta militar de su propio representante legal.

3.2.1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los oferentes **NO** deberán encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta; ni de ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la Secretaría, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto de interés alguno.

Se entenderá por conflicto de intereses las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.[3]

Todas las Entidades Estatales, sometidas o no a la **Ley 80 de 1993** y a la **Ley 1150 de 2007**, están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares. Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

El proponente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los **artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993**, el **artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, y demás normas aplicables a la materia.

3 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto del 23 de marzo de 2011 emitido dentro del Radicado 2045, Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, y artículo 40 de la Ley 734 de 2002

En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los miembros integrantes de deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los **artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993**, el **artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, el **artículo 1º de la Ley 1296 de 2009**, los **artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011**, y las demás normas vigentes pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el **artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015** frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el **artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015**, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las **Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.**

3.2.1.11. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el **artículo 1º de la Ley 1238 de 2008** y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad verificará los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria vigente, la propuesta será **RECHAZADA**.

3.2.1.12. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BOGOTA.

Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad verificará los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Personería Distrital de Bogotá.

3.2.1.13. VERIFICACION DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 60 de la Ley 610 de 2000**, la Secretaría, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

3.2.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el **artículo 94 del Decreto 0019 de 2012** y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad verificará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será **RECHAZADA**.

3.2.1.15. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de que la persona con la que se pretende contratar se encuentra al día en el pago de las multas de acuerdo a lo señalado en el **artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el **numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, **artículo 6 la Ley 1150 de 2007** modificado por el **artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012** y el **Decreto 1082 de 2015**, la solidez financiera será objeto de verificación, sin calificarse, en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

La secretaría realizará la verificación de los requisitos financieros habilitantes de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

En virtud de lo anterior, para verificar la Capacidad Financiera y de organización, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones; en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2019 o a la fecha del balance de apertura en el caso de la persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año, y esta información está completa y en firme, bastará con su presentación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado del Registro Único de Proponentes vigente, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: **(i)** Balance general; **(ii)** Estado de resultados y **(iii)** notas a los estados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.2.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO SEGÚN PLIEGO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
1. La liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	**Mayor a 1.5 veces**	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
2. Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al 55%**	Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.
3. Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional divida por los Gastos intereses	**Mayor o igual a 2 veces**	Es la relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.[4]

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

$$Apalancamiento\ a\ corto\ plazo = \frac{Total\ pasivo\ corriente}{Total\ patrimonio}$$

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES.**

Procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

[4] De acuerdo con lo estipulado en el Vademécum Registro Único de Proponentes (RUP), emitido por la cámara de comercio de Bogotá en noviembre de 2017: "*El valor de los gastos de intereses, de acuerdo con los cambios introducidos por las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), el indicador de razón de cobertura de intereses, se debe calcular, para cada grupo, de acuerdo con el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública No. 2017 - 261 del 21 de marzo de 2017.*"

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como consecuencia de la conformación de manera plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se realizará de la siguiente manera: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:**

En este caso cada uno de los integrantes del oferente debe aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

Los proponentes que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados.

3.2.2.2. INDICADORES CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2018, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y será:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO SEGÚN PLIEGO**	**ANALISIS DEL INDICADOR**
4. Rentabilidad del patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual al 8%**	Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.
5. Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo total	**Mayor o igual al 4%**	Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

$$Apalancamiento\ a\ corto\ plazo = \frac{Total\ pasivo\ corriente}{Total\ patrimonio}$$

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En este caso cada uno de los integrantes del oferente debe aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES.**

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO HABILITADA.**

Los proponentes que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados.

3.2.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Con la sola presentación de la propuesta el proponente se compromete a aceptar todos los requerimientos contenidos en los documentos previos del presente proceso de selección, en especial del anexo técnico, los cuales serán parte integral del eventual contrato.

Los criterios mínimos habilitantes técnicos para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

3.2.3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

En cumplimiento de lo establecido en los **artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** y siguientes, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar a la propuesta el RUP de cada uno de los integrantes.

De conformidad con el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de iniciada la subasta de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, no se puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

3.2.3.2. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.

El oferente cumplirá con el presente requisito si manifiesta el compromiso al cumplimiento y aceptación de todas las condiciones enunciadas en **Anexo 7 "Anexo Técnico",** en el presente pliego de condiciones y sus documentos soportes y anexos y demás obligaciones contenidas en los documentos del proceso de selección, sea que dicha manifestación se encuentre incluida en el **Anexo 1 "Carta De Presentación De La Oferta"** o en otro documento. No es requisito obligatorio la transcripción del anexo técnico.

3.2.3.3. EXPERIENCIA ACREDITADA (Anexo 8).

El proponente persona jurídica y los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá(n) acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos que se encuentren clasificados por lo menos hasta el tercer nivel del siguiente código:

Clasificador UNSPSC		Número	Nombre
78111800	Segmento	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
	Familia	7811	Transporte de pasajeros
	Clase	781118	Transporte de pasajeros por carretera

La sumatoria del valor total de los contratos relacionados debe ser igual o superior QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS PESOS ($ 532.278.002) M/CTE., incluido IVA Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente – SMMLV, de conformidad con lo señalado en Registro Único de Proponentes.

Con el fin de garantizar que el proponente cuente con la experiencia para desarrollar el objeto contractual, la entidad requiere que éste acredite haber ejecutado contratos similares medidos en relación con los parámetros exigidos en las actividades y objeto del contrato, así como el monto de la contratación, mediante contratos registrados en el RUP.

En atención a que la Secretaría debe garantizar la ejecución y la calidad esperada en **el objeto a contratar**, establece que la experiencia se acreditará bajo **TODOS** los siguientes parámetros obligatorios:

1. El proponente deberá aportar **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos para acreditar TODA la experiencia habilitante requerida. De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.

2. El objeto del contrato incorporado en dichas certificaciones debe ajustarse a las Clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC que fueron señaladas en el presente documento. De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.

3. Las certificaciones deberán acreditar experiencia en contratos que se relacionen con **el suministro de transporte.** De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.

4. Los contratos (máximo 2) deben estar debidamente, terminados, ejecutados, inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el **RUP**. De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.

5. El proponente deberá registrar los contratos (máximo 2) en el **Anexo 8 "Experiencia del Proponente".** En dicho formato el proponente deberá **registrar el número de consecutivo de la respectiva certificación y contrato en el RUP**, así certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.

Lo anterior quiere decir que TODOS los contratos aportados acreditaran el código requerido hasta el tercer nivel de clasificación (Clase). De lo contrario no se tendrán en cuenta.

6. La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de Los contratos (máximo 2) con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al cien por ciento (**100%)** del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. De lo contrario no se tendrán en cuenta.

7. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió al integrante o integrantes en dicha figura asociativa.

La Secretaría realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante la revisión del RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el **numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre **EN FIRME** hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.2.3.3.1. CERTIFICACIONES.

En observancia a lo anterior, la Secretaría requiere que, además de la obligación de tener registrados los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante dentro del Registro Único de Proponentes, se presente por el oferente la correspondiente certificación en la que conste la ejecución del objeto contractual.

Estas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y fecha de terminación
5. Valor final del contrato.
6. Actividades y/o obligaciones que se acreditan como experiencia.

En caso que la certificación no contenga todos los ítems solicitados anteriormente, se aceptarán como equivalentes o complementarios, la copia de los contratos **ACOMPAÑADOS** con cualquiera de los documentos individualizados a continuación:

- Acta de recibo final a satisfacción del objeto contractual.
- Acta de liquidación contractual

Dichos documentos serán tenidos en cuenta siempre y cuando contengan la información señalada y no se encuentren incompletos.

Las certificaciones deberán estar suscritas por la persona que al interior de la entidad o empresa contratante cuenta con la facultad de ordenación del gasto y/o suscripción de dichos documentos. En ningún caso se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la parte contratante.

Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado en el RUP por el correspondiente porcentaje de participación en dicha figura asociativa.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Los documentos mencionados (certificaciones, copias de contratos, links, actas de liquidación o acta de recibo final de obra), deberán acreditar las condiciones de la experiencia habilitante exigidas.

3.2.3.4. HABILITACIÓN PARAR OPERAR.

RESOLUCION DE HABILITACION - Decreto 348 de 2015: El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 348 de 2015) vigente. Así mismo, deberá acreditar que la Resolución debe estar registrada en Cámara de Comercio, para lo cual la SDHT verificará este registro en el Certificado de Existencia y Representación Legal de acuerdo con el art. 2.2.1.6.4.3 parágrafo primero del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 (art. 14). En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las Resoluciones de habilitación de acuerdo a lo requerido para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

3.2.3.5. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN DE OPERACIÓN.

El proponente deberá presentar copia de la certificación de vigencia de la **Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial** expedida por el Ministerio de Transporte.

3.2.3.6. CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

En cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 y del Artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 431 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"* - CAPACIDAD TRANSPORTADORA, el proponente deberá acreditar como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, para lo cual deberá allegar con su propuesta una certificación de habilitación donde figure la capacidad transportadora de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte con fecha de expedición no mayor a ciento ochenta (180) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual.

En todo caso el oferente en esta certificación deberá acreditar un mínimo de DIEZ POR CIENTO (10%) de propiedad del parque automotor del total de los vehículos que conforman su Capacidad Operacional y que corresponda como mínimo a diez (10) vehículos.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe presentar este documento acreditando lo requerido anteriormente para que su propuesta sea habilitada técnicamente

3.2.3.7. CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

Según el Decreto 3366 de 2003 proponente deberá presentar copia del certificado de paz y salvo expedido por la Superintendencia de puertos y transportes, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el documento de paz y salvo debe constar que el interesado se encuentra a paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial, multas y sanciones; en caso de haber sido sancionado, debe constar que la firma se encuentra al día en los acuerdos de pago pactados;

Solo se aceptará la certificación de paz y salvo, no se aceptarán acuerdos de pago, ni soportes de pago ni serán sujetos de evaluación.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe presentar este documento para que su propuesta sea habilitada técnicamente

3.2.3.8. CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

El oferente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. en la que conste que la empresa cumple con los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente para la prevención del contagio del COVID19, para lo cual deberá demostrar cumplimiento del 100%.

3.2.3.9. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar implementado enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso. para lo cual deberá demostrar acreditar porcentaje de implementación igual o superior al 60%.

3.2.3.10. RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS:

El proponente debe adjuntar a la propuesta copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Articulo 30 decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y resolución 404 del 22 de marzo de 2012, resolución 470 de 2013 y demás normas concordantes para conductores, personal operativo y personal administrativo.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

3.2.3.11. RELACIÓN DE VEHICULOS

El proponente deberá presentar Anexo con **"RELACIÓN DE TODOS LOS VEHICULOS"** debidamente suscrito por el Representante Legal, de cada uno de los vehículos de propiedad con los que se prestará el servicio requerido por la entidad. (tipo de vehículo, placa, marca, línea, modelo, cilindraje, tracción, combustible). Para el caso de este proceso de selección los vehículos se requieren así:

a. Doce (12) Vehículos Tipo Camioneta Doble Cabina 4x4 cilindraje 2350 cc
b. Dos (2) Vehículos Campero 4x4 cilindraje 1950 cc
c. Un (1) Camioneta Doble Cabina o Campero o station wagon (Eléctrico o Hibrido-Gasolina-eléctrico)

No.	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	TRACCION	COMBUSTIBLE
1								
2								
3								
15								

(cuadro ejemplo)

Adicionalmente, el proponente deberá relacionar diez (10) vehículos en condición de afiliados de la siguiente manera:

a. Diez (10) Vehículos Tipo Camioneta Doble Cabina 4x4 cilindraje 2350 cc, Vehículos Campero 4x4 cilindraje 1950 cc, Camioneta Doble Cabina o Campero o station wagon (Eléctrico o Hibrido-Gasolina-eléctrico)

No.	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	TRACCION	COMBUSTIBLE
1								
2								
3								
10								

(cuadro ejemplo)

En caso de ser consorcio y/o unión temporal, la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deben ser de propiedad o afiliados de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La SDHT, podrá modificar durante la ejecución del contrato, el número de vehículos, aumentando o disminuyendo el número establecido en el presente documento, de acuerdo con la necesidad de la entidad y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Así mismo, la SDHT aceptará para la ejecución del contrato Convenios de Colaboración de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017, pero únicamente para el caso de que la Entidad demande solicitudes de servicios que superen a los relacionados como propiedad y como afiliados.

Como complemento de esta relación seguido a ella, deberá aportar los siguientes documentos antecediendo por cada vehículo con rotulo en el orden de la relación anterior y en el siguiente orden:

- Fotocopias Tarjetas de Propiedad: Se debe presentar fotocopia de las tarjetas de propiedad del parque automotor que ofrezca para la prestación del servicio.
- Fotocopia Tarjeta de Operación: Se debe presentar fotocopia de las tarjetas de operación vigente de los vehículos ofertados con los cuales se prestará el servicio.
- Fotocopias SOAT. Se debe adjuntar fotocopia del Seguro Obligatorio SOAT vigente de todos y cada uno de los vehículos del parque automotor con el que prestará el servicio.
- Fotocopias de la Revisión Tecno mecánica. Se debe adjuntar fotocopia de la Revisión Tecno mecánica vigente de todos y cada uno de los vehículos del parque automotor con el que prestará el servicio, si aplica para el modelo del vehículo.

Nota: Todos los documentos deben estar vigentes al momento del cierre de la presente convocatoria.

3.2.3.12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE:

El decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual, en tal sentido el proponente debe adjuntar la fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 así como con las normas concordantes, el cual no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona, vigente al momento del cierre de la presente convocatoria. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este deberá aportar el documento que aquí se trata, para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

3.2.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por la SDHT en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y lo dispuesto en el **parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2015.**

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, **tal y como está señalado en el cronograma del proceso.**

Así mismo, la SDHT se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaraciones a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de la misma forma que se estipula en el presente pliego de condiciones para las comunicaciones, en forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo

de la propuesta. De la misma manera la Secretaría podrá solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, trámite que se entenderá de la misma forma que una subsanación.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el **numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993**, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla o no se haga en debida forma durante el término del traslado de la evaluación o del término dado para la respuesta al requerimiento, y en todo caso hasta antes de iniciada la subasta.

3.2.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica debe presentarse en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Guía para presentar ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708.

La propuesta que en algún(os) ítem(s) exceda(n) el respectivo valor oficial establecido por la entidad será RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

A tal efecto se han establecido valores techo para los nueve (9) ítems a contratar, los cuales no pueden ser superados so pena del rechazo de la propuesta.

3.2.5.1. REGLAS DEL OFRECIMIENTO ECÓNOMICO

La Oferta Económica debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El proponente debe diligenciar el Anexo 9 “Oferta Económica”.
2. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
3. Para determinar el valor de la oferta, el proponente incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la completa y adecuada ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección.
4. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
5. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la SDHT efectuará dicho ajuste. el método de ajuste del precio unitario al peso, será el siguiente: la décima y la centésima al múltiplo de unidad (entero) más cercano, por exceso (de 0,50 en adelante) o por defecto (hasta 0,49 centavos).
6. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras. Los errores y omisiones en la elaboración de la propuesta económica serán responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.
7. Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta inicial correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría Distrital del Hábitat procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para el inicio de la subasta. Entiéndase por error aritmético el cometido en ejecución de una operación matemática (suma, resta, multiplicación y división).
8. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos, inclusive si lo anterior implica el rechazo de la oferta. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
9. La SDHT **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.
10. El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener los precios ofertados, durante toda la vigencia del contrato.

3.3. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Los factores de evaluación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido "**HABILITADAS**" luego de efectuar la verificación jurídica, financiera y de capacidad de organización, técnica y de verificación económica, según sea el caso, además que no estén incursas en alguna causal de rechazo, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	HABILITADO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES	HABILITADO
VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	HABILITADO
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES ECONOMICAS	HABILITADO
RESULTADO	**HABILITADO**

3.4. VERIFICACIÓN PREVIA.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con los términos señalados en el cronograma del proceso, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En todo caso, la verificación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de lo cual se elaborará un informe del mismo para dar traslado a los proponentes.

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones preliminares publicadas en el SECOP en donde se evidenciará los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados antes de iniciada la subasta.

3.5. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el **numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993**, luego de verificados los requisitos habilitantes y elaborados los informes de evaluación, la Secretaría los publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP. SOLO EN ESTE EVENTO, se podrán enviar comunicaciones al correo electrónico contratacion@habitatbogota.gov.co.

3.6. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Para la realización de la subasta inversa, se requiere que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados.

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, acerca del Procedimiento para la subasta inversa para el desarrollo de audiencia de subasta, se adelantará en forma presencial.

En el evento en que exista pluralidad de oferentes habilitados para participar en la audiencia de subasta y concurra a la misma un sólo proponente, la entidad adelantará la audiencia en ausencia de los demás proponentes habilitados,

publicando la oferta más baja y sobre ésta, en caso de que la oferta del proponente asistente resulte no ser la de menor valor, podrá hacer un lance. Dicho lance deberá cumplir las condiciones de la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Secretaría adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

3.7. REGLAS DE LA SUBASTA DE ADJUDICACIÓN PRESENCIAL

El criterio para la selección de la oferta más favorable será el menor precio ofertado, teniendo en cuenta que el servicio integral de transporte especial es un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consonancia y conforme a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015**, acerca del Procedimiento para la subasta inversa para el desarrollo de audiencia de subasta, se adelantará en forma presencial, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Se publicará en la plataforma del SECOP II los proponentes HABILITADOS para participar en la audiencia pública de subasta.

2. Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando el proponente sea una Persona Jurídica Individual, un Consorcio o Unión Temporal, deberá estar presente el respectivo Representante Legal, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.
- Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona debidamente autorizada mediante poder para representarlo en la audiencia y presentar lances que mejoren la oferta inicial de precio, el cual deberá ser otorgado ante notario, de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía.

Solo los proponentes o sus representantes habilitados, que hayan sido identificados plenamente en la fecha y hora prevista al inicio de la Audiencia, podrán presentar lances.

En el evento en que los representantes legales o los apoderados de los proponentes habilitados no asistan a la audiencia, la Secretaría entiende que su única oferta es la contenida en el sobre entregado con la oferta inicial de precio.

3. El funcionario de la Secretaría designado para el efecto abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y se realizará la respectiva verificación aritmética y técnica.

4. Se comunicará a los participantes en la audiencia cual es la menor oferta inicial de precio y sobre ella se realizará los respectivos lances.

5. Una vez registrada la asistencia de los proponentes HABILITADOS que hayan sido identificados y registrados en la planilla, se les distribuirán sobres y formularios a los oferentes habilitados que hayan presentado ofertas iniciales de precio donde el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, los cuales serán identificados mediante un código interno para la presentación de los respectivos lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el nombre del proponente y el nuevo precio ofertado, o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora de precios, caso en que se tomará como última oferta válida el lance propuesto en la ronda anterior.

6. Se otorgará a los proponentes un término de **DOS (2) MINUTOS** para hacer un lance que mejore la menor oferta inicial de precio. Entiéndase como **LANCE**, una nueva oferta económica que mejore el precio de la oferta base. Para efectos de realizar los respectivos lances, los proponentes deberán efectuarlos sobre el precio total ofertado incluidos los costos e impuestos a que haya lugar, de la oferta inicial de precio anunciada como la más económica.

7. Para que un lance se considere válido, los precios propuestos deberán ser iguales o mayores al dos por ciento (2%) por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente hasta que no se presente oferta válida alguna por parte de los proponentes habilitados en la audiencia.

8. Para verificar el cumplimiento de esta condición, la Secretaría aplicará la siguiente fórmula en el precio propuesto (incluidos los costos e impuestos a que haya lugar).

Oval = Pub / Pur * 100 % ≥ 2%

Donde,

Ofval: Oferta Válida.
Pub: Precio Unitario Base.
Pur: Precio Unitario Ofertado en la presente ronda.

Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta.

Los precios unitarios finales que presenten fracciones de peso serán aproximados al peso de acuerdo la regla de redondeo señalada en el presente pliego de condiciones.

9. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso, la única oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.

10. Cuando un proponente haga un lance no válido, no podrá seguir presentando posturas durante la subasta, caso en el cual, se tomará como oferta económica de este proponente, el último lance efectuado de manera válida.

11. En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial o su último valor válidamente ofertado, según corresponda, es su oferta económica definitiva.

12. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la Secretaría tomará como su oferta económica definitiva, el último valor válidamente ofertado.

13. Los proponentes harán los respectivos lances utilizando los sobres y los formularios suministrados, teniendo en cuenta que debe presentar oferta sobre el valor de la propuesta declarada como la más económica en la ronda anterior, para que la oferta sea considerada válida.

14. Concluido el término común otorgado, el funcionario de la Secretaría designado para el efecto, recogerá los sobres que contienen el formulario de los participantes.

15. Un funcionario de la Secretaría registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

16. La Secretaría repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, siendo la oferta ganadora aquella que registre el valor más económico.

17. El resultado de la subasta se presentará a consideración del Comité Evaluador, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente al Subsecretario(a) de Gestión Corporativa y CID.

18. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Secretaría debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

19. El porcentaje de mejora del proponente que haya presentado el lance más bajo se aplicará a cada uno de los ítems de su oferta inicial de precio.

20. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

21. Concluidos los lances y antes de la adjudicación del proceso, el proponente que haya ofertado el menor valor deberá, con fundamento en este valor y en el término perentorio que le señale la Secretaría dentro de la audiencia, diligenciar en su integridad el anexo No. 9, que será entregado con los formularios de lance para que el proponente estructure su propuesta económica final.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, en el evento en que presente empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación. En caso de persistir el empate se procederá a aplicar las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente (Si es del caso, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales):

a) Se preferirá la **oferta de bienes o servicios nacionales** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la oferta.

b) Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.

c) Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

d) Se preferirá la Oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

e) Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados en el primer lugar (precio más bajo).

En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

En el caso que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona. NOTA: En cuanto a la aplicación del literal b), la Secretaría acoge el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el sentido interpretar que cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura al estar conformado en un 100% por Mipymes Nacionales, esta oferta se entenderá presentada por una Mipyme Nacional.

3.8.1.1. EXISTENCIA DE TRATADO NACIONAL.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "*(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del **PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.**

3.8.1.2. ACREDITACION DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe

trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: **(i)** Lugar y fecha de expedición de la certificación; **(ii)** Número y fecha del Tratado; **(iii)** Objeto del Tratado; **(iv)** Vigencia del Tratado, y **(v)** Proceso de selección al cual va dirigido.

3.9. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información al alcance de la Secretaría, se estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará a la ordenadora del gasto, la adjudicación o el rechazo de la oferta.
La determinación de la artificialidad de la propuesta presentada, se hará con base en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, con la obligatoriedad de desagregar la propuesta económica de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

En caso de que se rechace la oferta, la Secretaría podrá optar de manera motivada, por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección, deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa la oferta económica definitiva, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la Secretaría.

3.10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

La adjudicación en ningún caso será parcial, se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje y que se encuentre con el puntaje más alto de ponderación.

La Secretaría podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la entidad. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Secretaría como al adjudicatario.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, la Secretaría podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar y mediante acto administrativo debidamente motivado.

En este caso, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

La adjudicación se efectuará por el valor del presupuesto oficial.

3.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la SDHT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones
2. Cuando la SDHT detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
3. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Secretaría del Hábitat, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
4. Cuando la información presentada por el proponente presente información inexacta; y/o que con base en la verificación efectuada por la Secretaría, no sea susceptible de ser subsanada.
5. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
6. Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
7. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Secretaría, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del pliego o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el pliego y en la normatividad vigente pertinente.
8. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
9. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta. d). Cuando la oferta sea parcial o con condiciones o restricciones no contenidas en los pliegos de condiciones. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Anexo Económico ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los porcentajes ofertados son artificialmente bajos.
10. Cuando la propuesta no cumpla alguno de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.
11. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.
12. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
13. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
14. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
15. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
16. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.

17. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
18. Si el proponente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
19. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
20. Cuando la Secretaría compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
21. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el presente pliego de condiciones.

3.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Dentro del mismo plazo para la adjudicación, la Secretaría declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
5. Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.

3.13. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11 artículo 3, artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso de selección será un **Contrato de suministro de Transporte.**

4.2. VALOR DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de servicios que se requerirán durante la ejecución del contrato, razón por la cual, al tratarse de una contratación global, el valor total del contrato será el valor del presupuesto oficial adjudicado.

El valor total del contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS PESOS ($ 532.278.002) M/CTE**, incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, como bolsa de recursos a monto agotable, respetando los valores unitarios ofrecidos en la subasta inversa por el proponente que realice la oferta de precios unitarios más bajos y que resulte

adjudicado en la presente convocatoria y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

4.3. FORMA DE PAGO.

La SDHT pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará los pagos en pesos colombianos, mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de las facturas respectivas aprobadas por el supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por él mismo, entrega de prefactura aprobada previamente por la supervisión de la SDHT donde se relacione los servicios efectivamente prestados calculados por los precios unitarios resultantes del proceso de selección soportados con las planillas de control registro de servicios de transporte suministrado por la SDHT.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

4.4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la aceptación en la plataforma del SECOP II.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia del registro presupuestal correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá adjudicar el contrato, dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes, al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acto de adjudicación del proceso es irrevocable y obliga tanto a la Secretaría como al adjudicatario. Quien resulte favorecido en el presente proceso de selección, quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido en este pliego.

En dicho caso, la Secretaría podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

4.5. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá adjudicar el contrato, dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes, al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Para iniciar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar a la Secretaría, dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la fecha de firma del mismo, los siguientes documentos:

a. Registro de Información Tributaria (R.I.T.): El contratista deberá allegar fotocopia legible del registro de información tributaria (RIT). El número de la actividad económica y el régimen al que pertenece (común o simplificado) debe ser igual o corresponder con la del RUT y la actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
b. Registro Único Tributario (R.U.T.): El contratista deberá allegar fotocopia legible del registro único tributario (RUT). El número de la actividad económica y el régimen al que pertenece (común o simplificado) debe ser igual o corresponder con la del RIT y la actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
c. Certificación Bancaria con expresa titularidad del contratista, donde se girarán los recursos.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos previos.

4.7. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

Las obligaciones especificas del contratista serán las contenidas en el numeral 16 del Estudio previo, así como las demas contenidas en el anexo técnicos.

1. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo, previa presentación de los documentos soporte y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, en el pliego de condiciones del presente proceso.
2. Suministrar la información técnica necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, una vez sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
5. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la SDHT, encargada de ejecutar la supervisión del Contrato de consultoría.

4.8. GARANTÍA ÚNICA.

Para iniciar la ejecución del contrato, el/la contratista deberá constituir dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, NIT 899.999.061-9, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare:

1. **Cumplimiento del contrato**: Cubre a la Secretaria Distrital del Hábitat, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su

cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Igualmente debe amparar el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. La cuantía de este amparo será equivalente al VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución de este y CUATRO **(4)** meses más. En virtud de lo señalado por el **artículo 44 de la Ley 610 de 2000**, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2. **Calidad del servicio:** Cubre a la Secretaria Distrital del Hábitat, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía de este amparó será equivalente al DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor total del contrato, y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS **(6)** meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que ampare a la Secretaria Distrital del Hábitat por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparó será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **TRES (3)** años más.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Que ampare a la Secretaria Distrital del Hábitat de las eventuales reclamaciones de tercero como consecuencia de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas y subcontratistas. La cuantía de esta póliza será equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Garantía del oferente plural

De conformidad con lo señalado en el **artículo 2.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015**, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes**.

4.9. GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

4.10. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

4.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual que se suscriba con ocasión de la adjudicación del presente proceso será ejercido por el **SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO(A)**, o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que éste control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** y los **artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993** y demás normativa aplicable vigente.

4.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

4.13. MULTAS.

En virtud de lo establecido en el **artículo 17 de la ley 1150 de 2007,** las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del UNO POR CIENTO **(1%)** del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del mismo.

El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

4.14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. (Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará

fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

4.15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

4.16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los **artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**.

4.17. CADUCIDAD.

La Secretaría podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el **artículo 18 de la Ley 80 de 1993**.

4.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el **artículo 8 de la Ley 80 de 1993**, **Ley 1150 de 2007**, **Ley 1474 de 2011** y demás normas concordantes.

4.19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la Secretaría Distrital del Hábitat no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

4.20. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital del Hábitat por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

4.21. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

4.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, modificado por el **artículo 217 del Decreto 019 de 2012** y el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**.

4.23. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

Ver matriz anexa.

4.24. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

Ver anexo técnico.

ANEXOS

Anexo 1: Carta de presentación de la propuesta
Anexo 2: Compromiso anticorrupción
Anexo 3: Modelo de documento de constitución de consorcio
Anexo 4: Modelo de documento de constitución de unión temporal
Anexo 5: Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales persona natural
Anexo 6: Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas
Anexo 7: Anexo técnico
Anexo 8: Experiencia del proponente
Anexo 9: Oferta Económica con % de Mejora